



**SESIÓN PLENARIA**

**03.- En su caso, debate y votación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Cantabria 4/2002, de 24 de julio, de Cajas de Ahorros, para su adaptación a lo establecido en el Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio. [7L/1000-0023]**

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Aprobada la tramitación directa y en lectura única del Proyecto de Ley, corresponde tratar el punto 3 del Orden del día.

Sra. Secretaria.

LA SRA. BARTOLOMÉ ARCINIEGA: Debate y votación de la propuesta de tramitación directa y en lectura única del Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Cantabria 4/2002, de 24 de julio, de Cajas de Ahorros, para su adaptación a lo establecido en el Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio.

Y en su caso, debate y votación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Cantabria 4/2002, de 24 de julio de Cajas de Ahorros, para su adaptación a lo establecido en el Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Bien. Existe la posibilidad de presentación del Proyecto de Ley por parte del Gobierno, tiene la palabra el Consejero de Economía y Hacienda, D. Ángel Agudo.

EL SR. CONSEJERO (Agudo San Emeterio): Sr. Presidente, señoras y señores Diputados.

El objeto fundamental de este proyecto de ley de modificación de la Ley de Cantabria 4/2002, de 24 de julio, de Cajas de Ahorros, consiste, como se ha dicho anteriormente, en la adaptación de esta Ley a lo establecido en el Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio; que a su vez introdujo una serie de modificaciones en la Ley Estatal, que regula los órganos rectores de Cajas de Ahorros, de la Ley, en definitiva, 31 de 1985, conocida como LORCA.

Debe tenerse en cuenta que el citado Real Decreto Ley estableció un plazo máximo de seis meses para que las Comunidades Autónomas adaptaran su legislación en materia de Cajas de Ahorro. De ahí la urgencia con que ha debido tramitarse este proyecto de ley, que ha presentado el Gobierno de Cantabria.

En el proceso de elaboración de este proyecto, el Gobierno ha buscado, como en el caso también se dio en la Ley que modifica, el máximo consenso.

Antes de comenzar a elaborar cualquier documento, se plantearon los principios que debía de regir en la elaboración de la modificación que llegara en su día al Parlamento. Tales principios se analizaron reuniones en las que han participado el Gobierno a través de la Consejería de Economía, los tres Grupos Parlamentarios y también directivos de Caja Cantabria; éstos últimos por entender que su experiencia y conocimiento podía aportar aspectos importantes al debate, así como aclarar aspectos técnicos que nos evitaran un retardo en la toma de decisiones.

Posteriormente, el Gobierno elaboró un borrador del Proyecto de Ley que también fue objeto de discusión entre los actores antes mencionados, fruto de este debate es el Proyecto de Ley que hoy se somete a votación.

Antes de entrar en lo que es la presentación de sus contenidos quisiera agradecer en nombre del Gobierno, la actitud y la disposición de los tres Grupos Parlamentarios, que han permitido llegar al consenso en la tramitación de la Ley tanto en el contenido, que es importante, como también en el procedimiento, siendo esto último también relevante porque nos va a permitir cumplir los plazos y facilitar el proceso de renovación de los órganos de Gobierno de la Caja.

Sin perjuicio de su extensión, realmente son pocas las cuestiones de cierta importancia que se modifican en este Proyecto de Ley que hoy sometemos a discusión.

En primer lugar, se modifican los porcentajes de participación en los órganos de Gobierno de las Cajas con sede social en Cantabria. En este caso, lógicamente, nos estamos refiriendo en la práctica únicamente a una, a Caja Cantabria. Las variaciones se pueden sustanciar en lo siguiente: Los representantes de los ayuntamientos, que en nombre de los ayuntamientos van a estar en los órganos de gestión, pasarán de 25 a 20; los nombrados directamente por el Parlamento, por este Parlamento de Cantabria, pasarán también de 25 a 20; las entidades representativas que elegirá este Parlamento en su momento, pasarán de 16 a 20; los impositores que son también representantes, que son los órganos de representación de las Cajas, pasarán de 25 a 30 y los empleados de la Caja, que serán también representados en los órganos de representación y de gestión de la Caja, pasarán de 9 a 10.



Por tanto, hay un cambio de representación importante, perdiendo peso la presencia de las Administraciones Públicas, incrementándose el resto de los representantes de otras entidades; es decir, las entidades más representativas, los impositores y los empleados de la Caja.

También la Ley refuerza a la profesionalidad y la independencia de los miembros de los órganos de Gobierno. En este sentido, por una parte se declara incompatible con la condición de miembro de órgano de Gobierno de la Caja, a cualquier persona que ostente un cargo político tanto por elección como por nombramiento.

Y por otra parte, se exige que al menos la mitad de los miembros del Consejo de Administración y todos los componentes de la Comisión de Control deben acreditar una experiencia mínima de cinco años como gestores de empresas con suficiente dimensión económica en nuestra Comunidad Autónoma, o fuera de la Comunidad Autónoma.

Por último, dentro de los aspectos relevantes, la Comisión de Obra Social de la Caja; órgano competente para dirigir esta importante función, tan propia de las entidades de ahorro, de estas entidades de ahorro, deja de ser una Comisión Delegada del Consejo de Administración para depender directamente de la Asamblea General.

El resto de las cuestiones recogidas en el Proyecto, suponen cuestiones de menor calado, pero que era preciso incluir en términos técnicos para respetar lo establecido en la normativa básica del Estado.

En cualquier caso, como he dicho antes, lo urgente era cumplir el plazo máximo establecido y adaptar las cuestiones de tipo organizativo de acuerdo con el nuevo modelo de funcionamiento de las Cajas, pero una vez realizado este trámite, el Gobierno de Cantabria acometerá de forma inmediata, pero sin la presión de los plazos exigidos por la Directiva Básica Estatal, una adaptación normativa de sus competencias, a la vista de la nueva situación derivada del importante proyecto de integración en la que se encuentra implicada nuestra Caja de Ahorros.

Este proyecto de integración, amparada en una de las figuras reguladas precisamente por el Real Decreto Ley, 11/2010, como es el Sistema Institucional de Protección (SIP) al que Caja Cantabria acude, en compañía de la Caja de Ahorros de Asturias, de Extremadura y del Mediterráneo, supone un reto trascendental e importante para hacer frente a la candente situación de los mercados financieros y que el Gobierno de Cantabria ve con fundadas razones como una fórmula eficaz para reforzar la liquidez y la solvencia de Caja Cantabria y las demás entidades asociadas a este SIP.

A constituir un grupo consolidable que fortalecerá sus recursos propios, implantará una organización integrada para establecer las políticas y decisiones de gestión de las entidades participantes, mejorando su eficiencia comercial, financiera, regulatoria y fiscal y creando un grupo financiero homogéneo con ambición de convertirse en una de las principales entidades del sistema financiero español, con disposición de aprovechar las oportunidades de crecimiento que se produzcan en el futuro; en concreto se pretende, y así va a ser, constituir el quinto grupo financiero del país.

El tamaño, la solvencia y la profesionalidad son necesidades imperiosas en este momento para cualquier entidad financiera que quiera jugar un papel, ni siquiera que sea relevante, que quiera jugar un papel en el escenario económico financiero actual.

Va a ser imprescindible, sin duda, acudir a los mercados internacionales a captar recursos financieros y para ello hay que tener un balance y un equipo directivo solventes. Quizá también en algún momento futuro será necesario atraer capital, y para todo esto es imprescindible que nuestra Caja juegue en un grupo poderoso, y no hay alternativa a esta situación.

Es más desde nuestro punto de vista, desde el punto de vista del Gobierno, se debe de actuar con diligencia porque la situación de los mercados es tan difícil que no entiendo de figuras complicadas sino de instituciones que tengan todos los activos, proyectos ciertos, estructuras empresariales sólidas e información convincente con un único objetivo: generar y recuperar el bien más preciado que hoy puede tener una entidad financiera, la confianza.

Por esta razón, el Consejo de Gobierno acordó en su reunión de 9 de septiembre pasado facilitar este proceso de integración, autorizando incluso de acuerdo con sus competencias, la cesión de activos y pasivos de Caja Cantabria a favor de la entidad que resulte del proceso de integración del SIP. Fue una decisión responsable y acorde con la ambición de la aspiración que nos proponía o que se proponía el SIP.

El objetivo de todo este proceso de reordenación del sector financiero no es otro que dotar a la economía española y a la cántabra, a las familias y a las empresas de más y mejores servicios financieros, comenzando por facilitar el acceso al crédito, requisito imprescindible para incrementar el vigor de la recuperación económica que empezamos a vislumbrar.

Quisiera terminar de nuevo con una parte de mi intervención, agradecer a los tres Grupos Políticos Parlamentarios su disposición, su actitud tanto en el contenido como en el procedimiento, porque hoy damos un paso, un paso importante en un proceso que ha de culminar en el quinto entidad financiera del país.



Lo damos juntos y por tanto lo damos bien.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias Sr. Consejero.

Pasamos al turno de fijación de posiciones, tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra D. Francisco Javier Fernández Mañanes.

EL SR. FERNÁNDEZ MAÑANES: Gracias Sr. Presidente. Buenas tardes de nuevo Señorías.

Pues bien, si todas las normas son desde luego producto de un determinado contexto histórico, político, sociológico y económico, ésta que hoy nos disponemos a aprobar aquí, esta Ley que ha presentado el Consejero de Economía desde luego es un ejemplo, quizá el más característico de lo que es el producto de una circunstancia histórica.

Esta Ley es sin duda hija de un tiempo muy preciso, que es el tiempo que nos está tocando vivir y que probablemente arrancó en lo que se refiere a la reestructuración del sector financiero, hace ya un par de años cuando alguna entidad financiera norteamericana entró en gran dificultad, quebró, me refiero naturalmente a Leeman Brothers, y algunas otras entidades financieras, auténticos gigantes bancarios que tenían pies de barro y se desplomaron ante desconcierto de gobiernos, pero desde luego también de la ciudadanía que tenía allí depositados sus activos, sus ahorros. Y desconcierto también y pánico de todos los agentes económicos que dependen lógicamente del crédito que obtengan.

Por tanto esta es sin duda una Ley que debe sin duda su existencia a la respuesta que hace un Gobierno responsable a un momento histórico complicado, difícil, donde es urgente reestablecer los elementos de confianza que aquí se han subyugado en la intervención anterior.

Esta Ley hija de su tiempo, hija de la resaca de esas dificultades o de esas tormentas financieras que asolaron recientemente al mundo, es también producto de la necesidad de una serie de reformas estructurales, señaladas por todos, dentro de España y fuera de España y que incluían desde luego y en primer término la reforma del sector financiero y hay que decir en este sentido igual que esta ley y yo también aprovecho para felicitar naturalmente y agradecer a los otros Grupos Parlamentarios la disposición al acuerdo. Esta Ley viene precedida del acuerdo, del consenso, establecido entre los dos grandes formaciones políticas PSOE y Partido Popular en el ámbito nacional, que como todo el mundo sabe dio lugar el Real Decreto Ley de julio pasado, que constituye la legislación básica del Estado que ahora nos disponemos en este preciso momento a aprobar, a adaptar con esta Ley, adaptarnos a esa legislación básica estatal.

Por tanto, hemos respondido con consenso al consenso previo que tanto el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular en el ámbito del Estado habían ya establecido, priorizando un objetivo que nos une a todos, que desde luego fortalecer nuestras instituciones financieras, reestructurar un sector muy atomizado, recuperar la confianza en el fin último lógicamente de que fluya el crédito y por tanto eso ayude a la recuperación económica y a la solvencia de nuestro país.

Bien, teníamos seis meses para adaptarnos, objetivo cumplido, hemos hecho los deberes en tiempo y en forma, hemos decidido en aquello que podíamos decir, no era gran cosa en este momento dada la urgencia que se nos planteaba de poder tener en vigor a 1 de enero de 2011, la normativa autonómica.

Lo hemos hecho, eso sí, creo que con gran acierto, gran sensibilidad también para que los nuevos órganos de gobierno, con la nueva representación de los distintos estamentos haya una representación clara también de las entidades de reconocido prestigio que veníamos llamando entidades que representan al tejido asociativo de nuestra Región, creo que ha sido un acierto, hacer un esfuerzo en ese sentido y agradezco también a los Grupos Parlamentarios, Partido Popular y al Partido Regionalista de Cantabria su sensibilidad en este punto.

Creo que hemos acertado ahí y que va en consonancia y en coherencia con la naturaleza de una entidad como la Caja de Ahorros, como la Caja Cantabria, por tanto aprovechando la oportunidad que teníamos hemos mantenido ese peso de las entidades de reconocido prestigio.

Y creo que también sale ganando la Obra Social en la medida en que pasa a depender su Comisión, no del Consejo de Administración como una Comisión Delegada sino directamente de la Asamblea General, lo que también responde mejor a la naturaleza de la Caja de Ahorros.

Por tanto, felicitamos a reo yo por el consenso que ha presidido la aprobación de esta Ley, hemos llegado a tiempo, hemos hecho las cosas creo que bien y esperemos que con ello, desde luego hayamos contribuido también con esta modesta aportación legislativa a recuperar la confianza.

Nada más y muchas gracias.



EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista, tiene la palabra D. Rafael de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Sí Sr. Presidente, Señorías.

Pues efectivamente el proyecto de Ley que traemos es para adecuar la normativa de Cantabria al Decreto Ley 11/2010 que modifica tres normas sobre el sistema financiero y sobre las Cajas de Ahorros.

La razón del cambio era la necesidad, el cambio que aunque no se modifica la Ley también nos afecta a nivel general de esta legislación básica, es la necesidad de acometer una fuerte reestructuración del sector financiero y de las Cajas para garantizar su supervivencia decía el Decreto y los objetivos fueron dos la capitalización de las Cajas y la profesionalización de los órganos de gobierno.

Respecto a la capitalización se establece el sistema y se modifica el sistema de las cuotas participativas, que son un intento de dotar a las Cajas de Ahorros de un instrumento similar a lo que pueden ser las acciones en el sistema bancario, en el sistema de sociedades anónimas, para su capitalización.

Este Decreto lo que hace y de alguna manera también se incluye en la normativa que nosotros aprobamos, aunque desde luego es de aplicación directa, es conceder a estas cuotas participativas, una serie de derechos de los que en principio parece que carecían, de información, de impugnación de acuerdos, de rentabilidad de los beneficios que se obtengan, para hacerlas más atractivas y acercarlas más a lo que podía ser el sistema de acciones.

Por lo que a nosotros respecta, también se modifican los sistemas institucionales de protección, se les dota, yo creo que de mayor rigidez, incluso la posibilidad de separarse de estos sistemas pasa a ser prácticamente inviable y se refuerza, como es lógico, la consideración de ente sólido, de cara, fundamentalmente como se ha resaltado, a los mercados para garantizar efectivamente la consecución de esa capitalización necesaria, los fondos necesarios para funcionar.

El Decreto también tiene una serie de disposiciones de índole fiscal, desde luego en este punto de vista y por lo que se refiere a las consecuencias fiscales de los, digamos, de la constitución y funcionamiento de estos sistemas institucionales de protección, ha dejado algunas lagunas que en este momento están creando algunos problemas, pero espero que en el desarrollo, probablemente por medio de Decreto, queden próximamente despejadas.

También se modifica y eso es el contenido fundamental de esta reforma que traemos a la Cámara, los órganos rectores de Cajas de Ahorros. Se incrementa el número de órganos rectores de Cajas de Ahorros, se define de manera más precisa el concepto de habilidad comercial, que se exige a las personas que formen parte de estos órganos y el de profesionalidad.

También se establece, como ya se ha dicho, la incompatibilidad entre la condición de Consejero o miembro de estos órganos de gestión de las Cajas y de cargo público electo o de alto cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Y la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, deben tener conocimiento, así lo establece la Ley, conocimientos y experiencia específicos para desempeñar su función.

También este Decreto Ley hace una serie de consideraciones sobre el margen de solvencia de las Cajas, aunque deja al ámbito reglamentario la determinación de las cuestiones más importantes.

Esto es importante porque estas previsiones que cuando se aprueba el Decreto, el Decreto Ley, son unas previsiones que cuentan con una evolución previsible y negativa de los mercados, en este momento ya, desgraciadamente las previsiones más pesimistas se han consolidado. Estamos además, bajo los efectos de una normativa que en aquel momento no existía, como son la aprobada en septiembre por el Comité de Basilea, el denominado Basilea 3, que da una vuelta de tuerca más a los sistemas de solvencia de las entidades financieras y por lo que a nosotros respecta a las Cajas de Ahorros.

Hay que señalar y hay que decirlo, que la evolución de la normativa europea, unida a la situación cada vez más insegura y más crítica de los mercados, a las dificultades de financiación a la desconfianza generalizada en este momento del sistema financiero y especialmente de las Cajas, de manera, en mi opinión, absolutamente injusta, hoy mismo estamos viendo en los medios de comunicación una serie de referencia al informe Moody's es el primero, pero otra serie de informes también y de informaciones de los medios de comunicación, han puesto en cuestión, digamos, la solvencia de las Cajas de Ahorros; bueno, pues ha llevado todo esto a una evolución mucho más dura de las condiciones que imponía y Decreto Ley.



Hemos llegado a la interpretación quizá más rigurosa, con lo cual el objetivo que se expresaba en la exposición de motivos de la Ley, reformar el modelo de Cajas para garantizar su permanencia y las considerables ventajas que aporta al sistema financiero, es como cuando poco, discutible, por lo cual nosotros que apoyamos sin ninguna reserva a la Ley que hoy viene al Parlamento, no tenemos nuestro apoyo tan rotundo, sino más bien crítico, a la normativa que le sirve de base; porque en este momento, la normativa que le sirve de base debe ser adecuada, como se ha dicho aquí en el plazo de seis meses y es a lo que responde el proyecto de ley.

Un proyecto de ley que, como también se ha dicho, tenía varias posibilidades de desarrollo, pero por decisión común de los Grupos y del Gobierno, se ha reducido prácticamente a lo que afecta estrictamente a cuestiones puntuales de las cuotas participativas y su participación en los órganos de Gobierno, y lo que se refiere a la regulación de los órganos de Gobierno de las Cajas.

Por nuestra parte, creemos que la Ley que se trae a este Parlamento responde de manera estricta y correcta a lo que exige el Decreto Ley y en consecuencia mostramos nuestro apoyo, aunque, como digo, con nuestras, -vamos a decir-, críticas a la normativa que le sirve de base.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra D.<sup>a</sup> Cristina Mazas.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Gracias, Sr. Presidente.

Damos hoy por finalizado el trámite para la modificación de la Ley Cantabria 4/2002, de 24 de julio, de Cajas de Ahorros. Modificación que ha venido motivada -se ha dicho ya por parte de los anteriores Portavoces- esencialmente por la entrada en vigor, el 14 de julio de 2010, del Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de Gobierno y otros aspectos del Régimen Jurídico de las Cajas de Ahorros, cuyo Título Segundo modifica la Ley 31/1995, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro, como se ha dicho comúnmente conocida como la LORCA.

En concreto, en la Disposición Transitoria Segunda de este Real Decreto Ley, se establece que en el plazo de seis meses, contando desde su entrada en vigor, las Comunidades Autónomas deberán adoptar su legislación sobre Cajas de Ahorros, a lo dispuesto en este Real Decreto Ley.

En consecuencia, teniendo en cuenta el carácter de normativa básica de las referidas normas es necesario adoptar nuestra Ley, la Ley de Cantabria 4/2002, de 24 de julio, de Cajas de Ahorros, a este Real Decreto Ley.

En concreto, la modificación del Real Decreto Ley de modificación de la LORCA, cuya tramitación viene precedida por la crisis financiera que se ha señalado también por los anteriores Portavoces, tiene que ver con los problemas en este caso de nuestro sistema bancario y tiene a mi juicio dos cuestiones clave.

La primera de ellas, modificar el negocio de las Cajas de Ahorros que hemos conocido hasta ahora, para mejorar su solvencia financiera. Y en segundo lugar, la segunda modificación importante, sería la de los órganos de dirección de las mismas.

El objeto de la primera medida que recoge el Real Decreto Ley, es el de diseñar un nuevo modelo de funcionamiento de las Cajas de Ahorros que les permita captar más recursos o lo que es lo mismo, que les permita funcionar de una forma similar a un banco. En este sentido, una de las modificaciones que se establece es permitir a estas entidades emitir cuotas participativas, similares a las acciones de los bancos, con hasta un 50 por ciento de su patrimonio; cuestión que hasta el momento no se podía realizar en una Caja de Ahorros y sí en un banco y que a partir de ahora permitirá una mayor captación de recursos de los mercados.

En este caso, el Real Decreto especifica que cada Caja podrá elegir si las citadas cuotas participativas que se emiten cuentan, o no, con derechos políticos; es decir, si quienes aportan capital a las Cajas de Ahorros pueden tener representación en los órganos de dirección de las mismas.

De cualquier forma, esta medida que permitirá la captación de recursos hará a estas entidades más atractivas para los mercados. Y lo que supone -como decía antes- un nuevo modelo de negocio para las Cajas que podrán mantener su naturaleza como hasta ahora, aunque con la posibilidad de emitir cuotas participativas y adaptando sus estatutos a la modificación de gobierno corporativo.

Otra de las modificaciones que se establece y que ha sido prácticamente un requisito exigido por el Banco de España es el de la unión entre las Cajas de Ahorros, con el fin de generar entidades con un mayor volumen de negocio y así poder hacer frente de una forma más sólida a las posibles crisis financieras.





En este sentido, las Cajas de Ahorros podrán ceder todo su negocio financiero a un banco, mientras que la obra social y aquellas cajas que tengan también una cartera industrial permanecerá en las Cajas de Ahorros. Estas entidades también tendrán la posibilidad de transformarse en una fundación, cediendo todo su negocio a un banco en el que participe.

Por otro lado, otra posibilidad que también se ha mencionado aquí es la de unión entre Cajas, es la de integrarse bajo un sistema institucional de protección; un SIP, las denominadas fusiones frías, que tendrán una entidad central con naturaleza de sociedad anónima que será un banco y que estará participada al menos en un 50 por ciento de las Cajas.

Si este límite se incumple, las Cajas del SIP deberán transformarse en fundaciones, concesión de su actividad financiera a la unidad central del SIP; es decir, a una sociedad anónima, que será quien gestione el negocio de la Caja. En cualquier caso, cualquier Caja que quiera adaptarse a los modelos anteriores tendrá que contar con el visto bueno de al menos dos tercios del Consejo de Administración de la entidad. Es decir, que uno de los principales objetivos de esta reforma es que las Cajas puedan crecer y capitalizarse. Además, estas fusiones no tendrán ningún efecto fiscal; es decir, se aplicará el principio de neutralidad fiscal.

Por último, el Real Decreto Ley establece que el Banco de España -también se ha dicho aquí- podrá aplicar los nuevos requerimientos de solvencia que establecerá Basilea 3, dependiendo del modelo de negocio que haya elegido cada una de las Cajas.

Y la segunda gran modificación es la de los órganos rectores de las Cajas de Ahorros. En este caso, el Real Decreto limita la presencia de los cargos electos, en el Consejo de Administración de las Cajas y establece +++ que las Administraciones Públicas, entidades y corporaciones de derecho público en dichos órganos no podrá superar el 40 por ciento de los derechos de voto.

Ahora se elimina la representación de las Comunidades Autónomas y se da entrada a los propietarios, como se ha dicho también aquí, de las cuotas participativas con derecho a voto que podrían llegar hasta el 50 por ciento del capital.

Además se incrementa la participación de los empleados y de los impositores en las asambleas y en los Consejos de Administración. Además también se establece un límite de tres años para que los cargos políticos electos y representantes de las Administraciones Públicas salgan de los órganos de gobierno de las Cajas, en tanto que a partir de ahora son los Parlamentos autonómicos y no los Gobiernos regionales quienes decidirán la representación de las Comunidades Autónomas en estas entidades.

Por otra parte se establecen criterios de cualificación para los miembros del Consejo de Administración, relacionados con las actividades que van a desempeñar. En concreto al menos el 50 por ciento de los miembros del Consejo de Administración, tendrá que tener cualificación y experiencia en el sector financiero.

En resumen, la reforma que establece este Real Decreto Ley se centra en las siguientes cuestiones: la unificación del negocio de las Cajas, las Cajas podrán montar filiales bancarias para vender parte de su capital y captar así fondos, emitir cuotas participativas con derecho de voto, convertirse en fundaciones que posean su negocio financiero, y fusionarse con otras mediante una sociedad común, un SIP que habitualmente es un banco.

También podrán emitir cuotas participativas con el límite del 50 por ciento del patrimonio. Estas cuotas participativas son similares a las acciones de los bancos, tendrán ahora derecho a voto y no podrán suponer más del 50 por ciento del patrimonio de la Caja.

Una tercera cuestión es la modificación de los órganos de dirección de las Cajas, donde las Comunidades Autónomas no podrán seguir participando en la dirección de las Cajas, y a partir de ahora los órganos de gobierno quedará en manos de las entidades fundadoras, las entidades representativas de la sociedad, los ayuntamientos, los empleados, los impositores y los propietarios de las cuotas participativas.

Y otra cuestión importante es en lo relativo a la obra social, para compensar la bancalización de las Cajas se potenciará la obra social que obligará a las Cajas a dedicar, por lo menos, el 50 por ciento de los beneficios que perciban una vez pagada la remuneración de las cotas partícipes, a esta cuestión.

En definitiva, el objetivo último de esta reforma es el de fortalecer el sistema financiero español cuestionado por los mercados, por la falta de solvencia, en especial como decían también los Portavoces, por la crisis financiera.

En el día de hoy aprobaremos la incorporación de alguna de estas cuestiones a nuestra Ley autonómica, a través del proyecto de Ley que contiene un único artículo en que contiene 33 modificaciones introducidas.



El Grupo Parlamentario Popular va a dar su apoyo a esta reforma en coherencia con nuestro apoyo al mencionado Real Decreto Ley en el Congreso de los Diputados, pero al igual que nuestro portavoz nacional en materia económica, Cristóbal Montoro, sí quisiera expresar tres salvedades.

La primera es que lo mismo que piensa el Banco de España pensamos que esta reforma llega ciertamente tarde puesto que muchas empresas y familias ya se han visto afectadas por la restricción del crédito.

En segundo lugar pensamos que estas medidas deberían de ir acompañadas de un plan de reformas económicas para mejorar la competitividad de nuestro país y región y fomentar la creación de empleo.

Y en tercer lugar, y éste es un pensamiento de esta parlamentaria no del portavoz en materia económica D. Cristóbal Montoro, es que hubiese deseado la misma y excelente disponibilidad de la que hemos tenido los tres Grupos Parlamentarios junto con el Gobierno a la hora de modificar esta Ley de Cantabria, a la hora de tramitar las 312 enmiendas a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011.

En cualquier caso -finalizo- consideramos imprescindible dar este paso que a buen seguro mejorará o reforzará la fortaleza del sistema financiero español, dotando de mejores instrumentos a las Cajas de Ahorro para fomentar su funcionamiento y su competitividad.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias Sra. Diputada.

Finalizado el debate vamos a proceder a la votación del conjunto del texto en una sola votación, tal y como dispone el artículo 139.3 del Reglamento.

Así pues se somete a votación el proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Cantabria 4/2002 de 24 de julio de Cajas de Ahorro para su adaptación a lo establecido en el Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio.

¿Votos a favor? ¿Resultado?

Treinta y seis votos a favor. Se aprueba por unanimidad el mencionado proyecto de Ley.

Se propone facultar a los servicios de la Cámara para efectuar las oportunas correcciones terminológicas y ordenar el texto.